



**Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de noviembre de 2022 dos mil veintidós<sup>1</sup>.**

Se da cuenta del acuerdo signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompañan la recepción, registro y turno correspondiente al **Recurso de Apelación TEEH-RAP-MC-033/2022**, interpuesto por el **Partido Movimiento Ciudadano**, por conducto de su representante propietario acreditado ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, remitiendo la siguiente documentación: 1) Oficio de remisión IEEH/SE/DEJ/2993/2022, signado por la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja, 2) Escrito de presentación de medio de impugnación, signado por Pablo Arturo Gómez López, en su carácter de representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano acreditado ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja; 3) Escrito que contiene el recurso de apelación, signado por Pablo Arturo Gómez López, en su carácter de representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano acreditado ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en sesenta y dos fojas; 4) Copia certificada del oficio COE/HGO/DIC/009/2021, constante en una foja; 5) Aviso de interposición signado por la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja; 6) Constancias de notificación a terceros interesados constantes en dos fojas; 7) Copia certificada del Acuerdo IEEH/CG/054/2022, constante en veintiocho fojas; 8) Copia certificada del Acuerdo IEEH/CG/056/2022, constante en ocho fojas; 9) Copia certificada del oficio COE/HGO/DIC/009/2021, constante en una foja; 10) Informe

---

<sup>1</sup> Todas las fechas de aquí en adelante corresponden al año 2022 dos mil veintidós, salvo que se aclare lo contrario.

circunstanciado contenido en el oficio IEEH/SE/DEJ/2992/2021, constante en diez fojas.

Asimismo, se da cuenta del acuerdo firmado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompañan la recepción, registro y turno correspondiente al **Recurso de Apelación TEEH-RAP-PRD-034/2022**, interpuesto por **el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante propietario acreditada ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo**, remitiendo la siguiente documentación: 1) Oficio de remisión IEEH/SE/DEJ/2995/2022, firmado por la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja, 2) Escrito en original y copia simple, que contiene el recurso de apelación, firmado Javier López Torres, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática acreditado ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en ochenta fojas; 3) Copia certificada por triplicado del Acuerdo IEEH/CG/054/2022, constante en veintiocho fojas; 4) Certificación por duplicado del registro constante en una foja; 5) Aviso de interposición firmado por la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja; 6) Constancias de notificación a terceros interesados constantes en dos fojas; 7) Informe circunstanciado contenido en el oficio IEEH/SE/DEJ/2994/2021, constante en diez fojas; 8) Copia certificada del oficio PRDHGO/DEE/PRESIDENCIA/0130/2021, constante en una foja.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción II y IV, 348, 349, 350, 352, 355, 358, 362, 364, 374, 375, 376, 377, 400 fracción III, 401 al 412, 433 fracción I, del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 89 al 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con el acuerdo, escrito de demanda original y anexos, presentado por **el Partido Movimiento Ciudadano**, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control que se lleva en la coordinación de ponencia.

Radíquese en esta Ponencia, el Recurso de apelación, bajo el expediente: **TEEH-RAP-MC-033/2022**.

**SEGUNDO.** Con el acuerdo, escrito de demanda original y anexos, presentado por **el Partido de la Revolución Democrática**, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control que se lleva en la coordinación de ponencia.

Radíquese en esta Ponencia, el Recurso de apelación, bajo el expediente: **TEEH-RAP-PRD-034/2022**.

**TERCERO.** Previo análisis de los autos que integran los expedientes **TEEH-RAP-MC-033/2022 y TEEH-RAP-PRD-034/2022**, advirtiéndose que existe conexidad de la causa entre ellos por ser similares las pretensiones, causa de pedir y acto reclamado y a efecto de evitar sentencias contradictorias, para la pronta y expedita resolución de los medios de impugnación interpuestos, con fundamento en el artículo 366 del Código Electoral del Estado de Hidalgo en relación con el diverso artículo 83 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **se decreta la acumulación del expediente TEEH-RAP-PRD-034/2022 al TEEH-RAP-MC-033/2022 por ser este el más antiguo.**

**CUARTO.** Se tiene al **Partido Movimiento Ciudadano**, por conducto de su representante, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, mismo que se encuentra precisado en su escrito de demanda; asimismo se tienen por autorizadas para tales efectos a las personas que señala.

**QUINTO.** Se tiene al **Partido de la Revolución Democrática**, por conducto de su representante, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, mismo que se encuentra precisado en su escrito de demanda; asimismo se tienen por autorizadas para tales efectos a las personas que señala.

**SEXTO.** Se hace del conocimiento de los promoventes, que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente asunto se le realicen a través de

correo electrónico institucional, para lo cual, en caso de ser su deseo deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> con la finalidad de que les sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico institucional.

En caso de que realicen el trámite señalado, deberán informarlo a este Tribunal a través de un escrito presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico [oficialiadepartes@teeh.org.mx](mailto:oficialiadepartes@teeh.org.mx)

**SÉPTIMO.** Por otro lado, se informa al **Instituto Estatal Electoral de Hidalgo** que las actuaciones que deriven del presente expediente, le serán notificadas a través de su correspondiente cuenta de correo institucional.

**OCTAVO.** De conformidad con la revisión practicada a los escritos de demanda, se determina que cumplen con todos los requisitos establecidos en el artículo 352 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que este Tribunal Electoral **admite a trámite los recursos de apelación y se ordena abrir instrucción.**

**NOVENO.** Con base en lo dispuesto por los numerales 357, 358, 359, 361, del Código Electoral local, se tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas documentales aportadas por los promoventes y por la autoridad responsable, cuya valoración se realizará en el momento procesal oportuno.

**DÉCIMO.** **Notifíquense a las partes conforme a lo ordenado en el presente proveído y cúmplase.**

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de estudio y proyecto Antonio Pérez Ortega quien autentica y da fe.